Radicado: 2023-196

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de octubre de 2023. La dejo en el sentido que los herederos indeterminados fueron emplazados a través del aplicavo TYBA, encontrándose vencido el términos para su pronunciamiento. Pasa para resolver.

Sandra Mileua Valencia Ros

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 1949

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

En el presente proceso VERBAL DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por GLORIA PATRICIA MANCERA TABARES, a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS del causante LUIS NORBERTO DUQUE DUQUE, los señores ÁNGELA MARÍA DUQUE VILLA, PAULA VIVIANA DUQUE MARÍN, LUIS ALBERTO DUQUE MARÍN, MELISSA DUQUE MANCERA y HEREDEROS INDETERMINADOS, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede nombrar curador ad-litem que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GÓNZALEZ**, a quien se le hará saber el nombramiento. El profesional del derecho se localiza en a través del abonado celular número 322 9452382. Correo Electrónico josefernando0410@hotmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionado y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111c8a457940f7ba87ef9f9487e93ca7d7551d204b6e71675eac476c4404d811

Documento generado en 28/10/2023 10:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica